



de la

Provincia de Cáceres

IFRANQUEO
CONCERTADO

Número 253

Miércoles 14 de Noviembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz: un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1951.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

ALBALA

Señas de los semovientes

Un mulo, cerrado, capa negra, con lunares blancos en los costillares y barriguera, recogido en la finca «Encinar», de este término.

(7,50 ptas.)

6885

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 264, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de Septiembre de 1951, por la que se dispone se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido an-

tes de la fecha de 1 de Octubre del corriente año, ajustándose a las normas que se citan.

(Conclusión)

7.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria y no podrán figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el período de convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados en la instancia primitiva.

8.ª Las instancias para tomar parte en la oposición serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción, se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la oportuna convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de seis a ocho de la tarde. Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico Titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha del comienzo de la convocatoria.

d) Certificación negativa de penales.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscrip-

ción o bien por la Dirección General de Seguridad.

g) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

h) Declaración jurada, en que haga constar poseen la nacionalidad española.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el servicio social o acreditarán, en todo caso, la exención del mismo.

Los solicitantes que pertenezcan al Escalón del Cuerpo acreditarán este extremo con la oportuna certificación expedida por la Sección IX de la Dirección General de Sanidad.

Los que al tomar parte en la convocatoria desempeñen en propiedad plaza de la plantilla del Cuerpo Médico de A. P. D. y pertenezcan al Escalón, acreditarán este extremo, mediante la oportuna certificación, en que conste fecha de nombramiento y de posesión de la plaza, quedando exceptuados de presentar documentación a que se refieren los apartados b), c), d), e), f) y g). Y los que figurando en el Escalón no desempeñen plaza en propiedad quedarán exceptuados de presentar el documento reseñado en el apartado b).

Los solicitantes que hubieren ingresado en el Cuerpo de A. P. D., mediante oposición, quedarán también exceptuados de presentar la certificación de nacimiento.

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen convenientes, con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos, de la que se facilitará en el acto de la entrega el correspondiente recibo.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicándose el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominal de los opositores admitidos, señalando el día y hora en que se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

9.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, que consistirá en la exposición de cuatro temas durante una hora sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitaria; otro, clínico,

que consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora y quince minutos para la exposición del caso. El tercer ejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o en una práctica de Laboratorio, según acuerde el Tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

No existirá segunda vuelta en ninguno de los ejercicios.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1946, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Enero de 1947 y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios quedarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: Un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina.

Un Jefe de Sección de la Dirección General Sanidad.

Dos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, ingresados por oposición, propuestos, uno por el Consejo General de Colegios Médicos y otro por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Secretario: El Jefe de la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la Dirección General de Sanidad.

Igualmente serán nombrados los respectivos suplentes.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de cuatro miembros, debiendo firmar el acta de cada sesión los miembros asistentes a la misma, a fin de que surta los necesarios efectos legales.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a treinta puntos por cada opositor, obteniéndose la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario un mínimo de quince puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a quince puntos, obteniéndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior, siendo la puntuación mínima de aprobación la de 7,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

10. Una vez terminados los ejercicios el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder el número de éstos en conjunto de 1.200, cuya lista será remitida a la Dirección General de Sanidad, cuyo Centro distribuirá los opositores aprobados en dos grupos: uno, formado por los que pertenecían al Escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares o de A. P. D. al tomar parte en la oposición, y el otro, por los restantes, rigiéndose cada grupo por el orden de calificación obtenida, a efectos de elección de plaza.

La lista procedente con los dos grupos indicados ha de ser aprobado por este Ministerio, con el informe correspondiente del Consejo Nacional de Sanidad, y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», dándose al propio tiempo las normas para la elección de plaza, reconociendo preferencia a favor de los opositores del primer grupo, quedando las plazas que no elijan éstos a disposición de los del grupo segundo.

11. Los aspirantes a plazas de la convocatoria de oposición de que se trata, pertenecientes a las Islas Canarias, verificarán los ejercicios en Santa Cruz de Tenerife, a cuyo efecto solicitarán de la Dirección General de Sanidad la remisión de su expediente a la Jefatura de Sanidad de aquella provincia, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos a examen. El Tribunal será designado por la Dirección General de Sanidad oportunamente, verificándose la práctica de los ejercicios en igual forma que ante el Tribunal Central, y una vez verificadas las oposiciones el Tribunal remitirá al expresado Centro directivo la relación de opositores aprobados por orden de puntuación, con las actas correspondientes, así como los expedientes de los opositores, no pudiendo resultar aprobados mayor número del proporcional entre el de opositores a examinar y el número de 1.200 que en total pueden ser aprobados.

12. Los opositores del Escalafón, que resultaren aprobados y no elijan plaza, quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación obtenida.

13. Los Médicos que resulten nombrados para una plaza, tanto en la convocatoria de oposición como del concurso, la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente la residencia en la demarcación de aquella, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para tener la residencia en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada de la Dirección General de Sanidad y concedida con arreglo a la Orden Ministerial de 29 de Julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, a los efectos que procedan en cada caso.

Los nombrados para una plaza, en virtud de la oposición o del concurso que vinieren desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en la Orden Ministerial de 21 de Diciembre de 1942 ó de 20 de Mayo de 1943, según proceda, a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año de ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

Los Médicos que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad, en virtud de la oposición o concurso establecidos por la presente Orden, cesarán en aquella, aún cuando el nombrado en propiedad no tomare posesión de la adjudicada, cuyo cese tendrá lugar en la lecha del término del plazo posesorio, debiendo atenderse las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, al hacer el nuevo nombramiento interino, a los preceptos del apartado quinto de la Orden Ministerial de 24 de Marzo de 1947. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio aconsejen la continuación del Médico interino al frente de la plaza, a juicio de la Jefatura Provincial de Sanidad, por no haber aspirantes a interinidades en la Bolsa de Trabajo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1951.—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad. 5685

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 31 de Agosto de 1951, por la que se rectifica la de 9 de Agosto de 1951, que definió las harinas de los distintos tipos de extracción.

Ilmo. Sr.: Al redactar la Orden de 9 de Agosto de 1951, por la que se definen las harinas de los distintos tipos de extracción, se padeció un error, consistente en la omisión de determinados datos referentes a la composición de la harina del 80 por 100 de rendimiento; por lo que se hace preciso rectificar aquella disposición ministerial, a fin de que se puedan tener en cuenta los datos omitidos.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden aludida, en el sentido de que la composición de la harina del 80 por 100 de rendimiento sea la que a continuación se expresa:

«La citada harina deberá contener como máximo el 15 por 100 de humedad; de 16 a 41 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 13,5 por 100 de gluten seco; de 0,75 a 1 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 3 décimas por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); de 2 a 4 por 100 de residuos sobre cenizas metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal, luz de malla 139 micras), recogido al extraer el gluten; menos de 7 décimas por 100 de celulosa y acidez no superior a 3 décimas por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1951.—CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura. 5686

En el «Boletín Oficial del Estado» número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerios de Agricultura y de Comercio

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 21 de Septiembre de 1951, por la que se dispone la libertad de sacrificio, precio, comercio y circulación del ganado de cerda y de sus productos derivados.

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta la favorable situación actual de la cabaña porcina por las mayores disponibilidades de piensos y demás aprovechamientos empleados en el engorde de esta clase de ganado, y siguiendo las normas del Gobierno de suprimir aquellas intervenciones que no se consideraran estrictamente indispensables,

Los Ministros de Agricultura y de Comercio, conjuntamente, disponen:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, queda en libertad de sacrificio, precio, comercio y circulación el ganado de cerda en todos sus escalones comerciales.

Igualmente quedan en libertad de precio, comercio y circulación los productos derivados del mismo, en fresco e industrializados, excepto el tocino, para el que se fija un precio de tasa de venta al público de 19 pesetas kilo, impuestos incluidos, tanto para el procedente de industrialización del ganado de cerda como para el obtenido de los sacrificios destinados a consumo en fresco.

2.º Los industriales chacineros vendrán en la obligación de poner a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, sobre fábrica, al precio que se señale en consonancia con el establecido en el apartado anterior para la venta al público, la cantidad de tocino que por la misma se fije para atender las necesidades preferentes del abastecimiento nacional.

3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se podrán exigir los datos que estime oportunos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y tener conocimiento de la marcha general de la campaña chacinera y de consumo directo en fresco.

Lo que se dice a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1951.—CAVESTANY.—ARBURUA.

Ilmos. Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Subsecretario del Ministerio de Agricultura. 5727

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

D. RAFAEL SANCHEZ MAZAS, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Serrano, número 167, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar cuarenta y cinco litros de agua por segundo del río Arrago, en término municipal de Huélagá (Cáceres), con destino al riego de 33,20 hectáreas de la finca denominada «Sobrantes», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Huélagá, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado son: la toma, que se efectúa en la margen izquierda del río, mediante una galería que conduce el agua hasta un pozo de donde se eleva, con un grupo moto-bomba hasta las obras que constituyen el módulo y desde donde mediante dos acequias principales y la red de acequias secundarias, derivadas de ellas, se distribuye el agua por toda la superficie que se proyecta poner en riego.

La galería y pozo de las obras de toma se sitúan en terrenos de dominio público y las restantes obras se desarrollan en terrenos de propiedad particular (A. 54 S).

Madrid, 6 de Noviembre de 1951. — El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(96 ptas.) 6856

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del petionario: Excelentísima Sra. D.ª Eugenia María Sol Stuart y Falcó, Duquesa viuda de Santaña, Condesa de Baños.

Y de su representante: D. Ramón Castillo Torralba, Princesa, número 18, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 70 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Polán (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones pos-



Juzgados

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 78 del año 1951, sobre hurto de un calderón de cobre, propiedad de Francisco Gil Martín, vecino de Pozuelo de Zarzón.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: Un calderón de cobre de los usados para calentar el agua en las Almazaras de molturación de aceitunas.

Dado en Coria a 4 de Octubre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza,

5873

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 251-1951, por robo.

Dado en Plasencia a 18 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Tres cerdos de cuatro meses, sustraídos la noche del 15 al 16 del actual, de un corral sito en esta ciudad de Plasencia, que da a las traseras del Salvador, propiedad de Anastasia Hisado Iglesias.

6177

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 92 del año 1951, sobre hurto.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Siete gallinas y un gallo de diferente plumaje, que le fueron sustraídos a Aquilino Ramos Hernández, vecino de Torre de Don Miguel, de un corral de su propiedad, al sitio del «Rollo», de citado pueblo.

Hoyos a 9 de Octubre de 1951.—El Juez de Instrucción, Dionisio Navarro Marín.—El Secretario, Francisco Alaejo.

5964

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 254-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 18 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Butro de 12 años, pelo cárdeno, castrado y desherrado, propiedad de Teodoro López Gutiérrez, sustraído la noche del día dos del actual mes de Octubre, de una cuadra sita en el pueblo de Carcaboso.

6320

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 224 de 1951, por robo en la Ermita de la Santísima Virgen del Campo, de Aliseda.

Unos pendientes de vela, de oro; una gargantilla con su colgante también de oro; otra gargantilla del mismo metal, más fina que la anterior y con su colgante en filigrana, que han sido sustraídas de la Ermita de la Santísima Virgen del Campo, término de Aliseda.

Dado en Cáceres a 20 de Octubre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

6250

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud del rollo de juicio de faltas que bajo el número 59 del corriente año, se tramita en este Juzgado, sobre infracción a la vigente Ley de Caza, en virtud de atestado presentado por la Guardia Civil del Puesto de esta localidad, se cita a los tres desconocidos y no identificados que en el día tres del mes actual, sobre las diecinueve horas, fueron sorprendidos y se dieron a la fuga en el sitio denominado Cerro del Camocho, de la dehesa de El Robledo, de este término, y que al parecer se hallaban cazando, para que en el improrrogable plazo de diez

días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Escuelas, número 3, al objeto de prestar declaración en dicho rollo, citándose al mismo tiempo al que se considere dueño de una escopeta de dos cañones, sistema furgo central, calibre 16, número 36578, de gatilos visibles, cantonera de hierro y porta-escopeta de cuero, liada a la garganta con aambre, con inscripción de B. Urceta y C.ª, E. b r, en la parte superior de la barra que une los dos cañones, y todo ello en mediano uso, cuya arma cargada con dos cartuchos, fué hallada abandonada en dicho sitio, al darse a la fuga los tres desconocidos, a fin de que en el mismo plazo de diez días, se presenten en este Juzgado a reclamar su derecho de propiedad, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de citación acordados, expido la presente cédula en Malpartida de Plasencia a 16 de Octubre de 1951.—El Secretario, Tomás Delgado.

6091

JARANDILLA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 81 de 1951, por hurto de tres sacos de tabaco sin elaborar, intervenidos por la Guardia Civil del Puesto de Jaraz de la Vera, al vecino de Higuera de Albalá, Vidal Casero Ramos, ignorando quien pueda ser el dueño de referido tabaco intervenido, por lo que ruego a la persona o personas que se crean perjudicadas, comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Jarandilla a 20 de Octubre de 1951.—Gabriel del Río.—El Secretario, (ilegible).

6216

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, a un señor viajante de una casa de embutidos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que el 18 de Septiembre pasado se encontraba en el establecimiento de salchichería y coloniales del vecino de esta localidad, Bernardo Muñoz Moreno, para recibirle declaración en la causa núm. 111 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata a 13 de Octubre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, P. S., Rufino Marcos.

6038

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama y emplaza al procesado Marcelino Doroteo Arnáiz Castillo, hijo de Aquilino y Genara, de 19 años de edad, hojalatero, soltero, domiciliado últimamente en Villaverde, Camino Viejo de Villaverde, nú-

mero 9; y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionado individuo, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición por así acordarlo en la causa que instruyo contra el mismo con el número 108 de 1950, por delito de hurto.

Dado en Navalmoral de la Mata a 15 de Octubre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, P. S., Rufino Marcos.

6156

HOYOS

Edicto

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada en los sumarios 72, 73 y 83, que se tramitan en este Juzgado por robo de varias calderas de cobre, se cita a Francisco Arraiz de la Cruz, Antonio Martín Fernández, de oficio hojalateros, así como a otro compañero del mismo oficio, de estatura baja y fuerte, que viste traje de dril, y que el día 25 del pasado mes de Septiembre, se encontraba en Ciudad Rodrigo (Salamanca); para que en el término de CINCO DIAS, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirles declaración, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, bajo los apercibimientos consiguientes si no comparecen.

Hoyos a 20 de Octubre de 1951.—El Juez de Instrucción, Dionisio Navarro.—El Secretario, Francisco Alaejos.

6218

ALCANTARA

Edicto

Don Angel García Lopez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se indican, desaparecidos en la noche del 4 al 5 del actual, de un corral situado en una calleja llamada del Cura, en el pueblo de Piedras Albas, de este partido judicial, propiedad del vecino de aquella villa, Ambrosio Sevilla Flores, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaran en el acto su legítima adquisición o pertenencia. Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el núm. 56 del corriente año, por el delito de robo.

Dado en Alcántara a 18 de Octubre de 1951.—Angel García López.—El Secretario, J. de Avila.

Semovientes desaparecidos

Una muleta castaña, de 30 meses de edad, herrada, un poco respeña; y

Una burranca parda, de 1 año, con raya de mulo cruzada.

6254

Alcaldías

A H I G A L

Apéndice al Padrón de la Riqueza rústica para 1952

Confeccionado el Apéndice al Padrón de la Riqueza rústica de este término para el año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, para las reclamaciones a que haya lugar.

Ahigal a 23 de Octubre de 1951.
El Alcalde, Luis Paniagua Panadero.
6353

También se encuentran expuestos al público el Apéndice al Padrón de la Riqueza rústica, para el año 1952, por el plazo que a continuación se indica, de los Ayuntamientos siguientes:

MESAS DE IBOR
Plazo, ocho días. 5666

ALDEANUEVA DE LA VERA
Plazo, ocho días. 5759

A C E B O
Plazo, ocho días. 5792

ALISEDA
Plazo, ocho días. 5804

GARGUERA
Plazo, ocho días. 5880

VALVERDE DEL FRESNO
Plazo, ocho días. 5881

GARROVILLAS
Plazo, ocho días. 5940

TRUJILLO
Plazo, ocho días. 5941

ROBLEDILLO DE TRUJILLO
Plazo, ocho días. 5991

JARAIZ DE LA VERA
Plazo, quince días. 6000

ALDEA DEL CANO
Plazo, ocho días. 6089

GARCIAZ
Plazo, quince días. 6239

ALDEA DE TRUJILLO
Plazo, ocho días. 6253

CAÑAVERAL
Plazo, quince días. 6290

ACEHUCHE
Plazo, quince días. 6469

TEJEDA DE TIETAR
Plazo, ocho días. 6529

ALCANTARA
Plazo, ocho días. 6556

CASAS DEL MONTE
Plazo, ocho días. 6564

JARILLA
Plazo, ocho días. 6590

COLLADO DE LA VERA
Plazo, ocho días. 6094

CAMINOMORISCO
Plazo, ocho días. 6614

CALZADILLA
Plazo, ocho días. 6635

BERROCALEJO
Plazo, ocho días. 6646

GRIMALDO
Plazo, ocho días. 6661

A B A D I A
Padrón de Edificios y Solares (riqueza urbana) para el año de 1952

Confeccionado el Padrón de Urbana para el año arriba expresado con su lista cobratoria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan ser examinados por las personas contribuyentes interesadas, apercibidas que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Abadía, 2 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, Juan Sánchez. 5924

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Edificios y Solares (riqueza urbana), para el año de 1952, por el plazo que a continuación se indica, de los Ayuntamientos siguientes:

CALZADILLA
Plazo, ocho días. 5989

JARAIZ DE LA VERA
Plazo, ocho días. 5999

PERALES DEL PUERTO
Plazo, ocho días. 6002

TEJEDA DE TIETAR
Plazo, ocho días. 6041

CAÑAVERAL
Plazo, ocho días. 6066

MOHEDAS
Plazo, ocho días. 6078

ALDEA DEL CANO
Plazo, ocho días. 6090

BERROCALEJO
Plazo, ocho días. 6117

LA CUMBRE
Plazo, ocho días. 6119

VILLA DEL REY
Plazo, ocho días. 6123

ALDEA DE TRUJILLO
Plazo, ocho días. 6125

IBAHERNANDO
Plazo, ocho días. 6143

GARCIAZ
Plazo, ocho días. 6155

ROBLEDILLO DE LA VERA
Plazo, ocho días. 6194

MOHEDAS
Plazo, quince días. 6249

CAMINOMORISCO
Plazo, ocho días. 6613

JARILLA
Plazo, ocho días. 6591

CASAS DEL MONTE
Plazo, ocho días. 6563

ALCANTARA
Plazo, ocho días. 6555

A H I G A L
Plazo, ocho días. 6354

BERROCALEJO
Plazo, ocho días. 6658

HERVAS
Plazo, ocho días. 6765

BARRADO
Plazo, quince días. 6767

BARRADO
Padrón de Rústica y copias
Plazo, quince días. 6766

BARRADO
Matrícula Industrial
Plazo, quince días. 6768

CACERES
Anuncio

Por el presente se hace saber al vecindario, que quedan expuestos al cobro los padrones de contribuyentes por Carruajes de Lujo, 3.º trimestre para la Diputación y el Ayuntamiento; Casinos y Círculos de Recreo, 3.º trimestre; Solares sin edificar y Liquidaciones de Plus Valía del vigente presupuesto.

Para el cobro de los padrones mencionados, se fija un plazo voluntario de TREINTA DIAS, el que comenzará el día 10 del mes actual y terminará el 10 del próximo mes de Diciembre, así como las cuotas de atrasos por exacciones municipales,

cuyo intento de cobro se haga en indicado período.

Que durante los veinte primeros días, los Recaudadores Municipales intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes que vivan en Cáceres.

Que los recibos no cobrados en los veinte primeros días señalados, estarán durante los diez días últimos de este período voluntario a disposición de los contribuyentes en las taquillas de la Administración de Bienes.

Que transcurrido el plazo voluntario, los contribuyentes morosos quedarán incurso en el procedimiento de apremio con el recargo del 10 por 100 si pagaran desde el 11 al 31 de Diciembre, y del 20 por 100 si pagaran después.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1951.
—El Alcalde, Francisco Elviro. 6866

CACERES

Segunda subasta de un coche

Al día siguiente de cumplirse los veinte días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se realizará la segunda subasta para la adquisición de un coche HUDSON, de las características siguientes: 27 HP., 8 cilindros, 7 plazas, 4 puertas, carrozado, ajustado y guarnecidos nuevos, 6 ruedas nuevas, carburador Manfer.

El tipo de licitación es de 72.189'04 pesetas (setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesetas cuatro céntimos).

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones podrá verse en la Secretaría de este Ayuntamiento y el coche examinarse en los Talleres Municipales.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1951.
—El Alcalde, Francisco Elviro. 6870

CACERES

Anuncio

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones que han de regir para la construcción de ciento treinta y cinco nichos en el Cementerio de esta Capital, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos, se exponen al público durante el plazo de ocho días, comenza los a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, para que puedan presentarse reclamaciones, según determina el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local. Dichos documentos estarán expuestos durante el plazo indicado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1951.
—El Alcalde, Francisco Elviro. 6871

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el censo de ganado, correspondiente al año de 1951, para el cobro de las ordenanzas del tránsito de animales por vía pública, se expone al público por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa Cruz de Paniagua a 15 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Anastasio Martín. 5612